ORIENTACIONES Y POLÍTICAS; temas misceláneos

Frecuentemente se considera que los preámbulos son sólo recursos retóricos, pero en realidad son parte importante de los textos, porque establecen los propósitos y énfasis que a veces no se pueden destacar con suficiencia en el tratamiento específico de los temas, sobre todo cuando son múltiples, como en este caso de una ley que trata sobre los diversos aspectos de interés para el sector forestal.

Se plantean varios casos en el que las definiciones de principios y criterios son base para la construcción posterior de las propuestas legislativas. Adicionalmente, temas importantes pero aislados, también son parte de una propuesta para reformar el marco jurídico.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Comentario** | **Artículos** |
| Orientación principal: DESARROLLO sustentable en los territorios forestales | El tema de la conservación está abundantemente tratado en la ley GEEPA, la de vida silvestre y otras, así como se discute en la nueva ley de Biodiversidad. En la Forestal la conservación tiene mucha importancia, pero el énfasis principal es el desarrollo productivo en bosques cultivados y sus territorios. | 1 |
| La política forestal debe abocarse a desarrollar la producción nacional y otorgar preferencia, facilidades e incentivos frente al comercio globalizado | Dentro del marco de los tratados comerciales internacionales el desarrollo del sector requiere, además de la revisión de los tratados mencionados y su aplicación, una amplia acción para el desarrollo de la competitividad de la producción nacional, especialmente la que tiene repercusiones sobre la producción comunitaria | 28 fracc 10 |
| Equidad de género, etnia y acción afirmativa a favor de personas con capacidades diferentes | Es indispensable abordar con suficiencia la incorporación de población vulnerable en pos de restablecer mejores condiciones comunitarias para la acción colectiva, la gobernanza y la mejora de los territorios forestles | 2 Fracc VIII; 3 fracc XXVIII bis 2; 30 fracc VII y VIII |
| Protección de los derechos de las comunidades | La reforma debe aprovechar la oportunidad de actualizarse y alinearse con los avances constitucionales en materia de derechos humanos. | 2 fracc IX; 9 fracc IV bis; 28 fracc X; 30 fracc I |
| Equiparamiento de las poblaciones mestizas con las indígenas en términos de derechos, de acuerdo con el principio de máxima protección de las personas | Las poblaciones mestizas tienen prácticamente los mismos problemas de las poblaciones indígenas y deben beneficiarse de la protección que le brinda la ley. | 3 fracc XXVIII bis y XXX |
| Necesidad de promover oportunidades locales de empleo y redes de valor que capturen el valor agregado en los propios territorios forestales | La demografía actual de los territorios forestales hace urgente la incorporación de población sin tierra ni acceso directo a los recursos forestales | 32 fracc XVII |
| Atención a la agenda de cambio climático, biodiversidad y desertificación | La revisión de la ley debe conducir al alineamiento con las tres convenciones ambientales de Río de Janeiro y sus instrumentos de aplicación. | 3 fracc IV 28 fracc XIV |
| Diferenciación del INTERÉS y la UTILIDAD pública | El INTERÉS público fundamenta la tutela y fomento de los intereses nacionales, mientras que la UTILIDAD pública es la base para actos de expropiación. | 4 |
| Asimilación de los beneficios por servicios ambientales, a los derechos de los propietarios de tierras forestales.Fue suprimido el artículo 134 bis de la ley forestal vigente, que otorga a los dueños de las tierras forestales los beneficios por los servicios ambientales generados. | Además de ser de elemental justicia, el disfrute de los beneficios por servicios ambientales es un incentivo y potencial provisión de recursos para acelerar el desarrollo de los esquemas de manejo comunitario sustentable y de desarrollo forestal en general. | 5; 148 y 148 fracc II |
| Señalamiento del manejo forestal comunitario en las definiciones y, de ahí a ser de interés público y a diversas disposiciones de fomento. | Dejando a salvo la amplitud de la ley respecto de las funciones de coordinación, regulación y fomento, debe subrayarse el énfasis que debe tener la ley en el manejo comunitario sustentable. | 7 fracc XXXII bis |
| Terrenos preferentemente forestales | En la ley vigente y la Iniciativa, se señalan “los terrenos que tuvieron o puedan tener vegetación forestal”. Esa definición no ayuda, porque es prácticamente toda la superficie terrestre. La preferencia por motivo de vulnerabilidad o fragilidad de las tierras da sustento a políticas para la aplicación de la Convención de Desertificación. | 7 fracc |
| Domicilio de la CONAFOR en cualquier parte del territorio nacional | La liberación de la CONAFOR respecto del área metropolitana de Guadalajara permite eventualmente su óptima localización y borra un sesgo inconveniente y criticado. | 15 |
| Restitución del gobierno corresponsable del Fondo Forestal Mexicano | La participación social otorga transparencia y legitimidad al Fondo. | 120 |
| Estandarización de productos forestales para facilitar las transacciones y hacerlas equitativas | La modernización del mercado proporcione mejores condiciones de competitividad y permite transacciones sin manejo físico de los inventarios. | 121 bis |
| Sistema de arbitraje | El Estado puede proporcionar un marco de resolución de controversias beneficioso para la gobernanza de las transacciones entre los particulares, tendiente al aumento de le certeza y reducción de los costos de transacción, entre otros beneficios. | 121 bis 1 |
| Sistema de información de mercados | La transparencia sobre mercados y la disposición de información sobre oportunidades proporciona mejores condiciones de acceso a mercados y al ordenamiento general del mercado. | 121 bis 2 |
| Garantías en el Fondo Forestal | Incrementa la capacidad y confianza para acceso y uso del crédito. | 121 bis 3 |